

CAU

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL INC. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MIRIAM YTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. LORENA VALDÉS FUENTES, ABOGADA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Educación dispone en su artículo 9°, que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.
- II. La Ley para la Coordinación de la Educación Superior, dispone en su artículo 5°, que el establecimiento, extensión y evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje 3 "Igualdad de Oportunidades", objetivo 11, estrategia 11.5. y objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", estrategia 14.1, promover modelos de educación a distancia para educación superior, garantizando una buena calidad tecnológica y de contenidos, así como crear nuevas instituciones de educación superior, aprovechar la capacidad instalada, diversificar los programas y fortalecer las modalidades educativas.
- IV. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012, establece en su objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", y en su estrategia 2.12 "Aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa", fomentar la creación de nuevas instituciones y programas de educación superior donde lo justifiquen los estudios de factibilidad, y articular la educación superior con las necesidades de desarrollo estatal y regional.

Asimismo, en su objetivo 3 "Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento", y en su estrategia 3.6., impulsar la educación abierta y a distancia con criterios y estándares de calidad e innovación permanentes, con especial énfasis en la atención de regiones y grupos que carecen de acceso a servicios escolarizados.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Superior y el Coordinador General de Universidades Tecnológicas suscriben el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, C. P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de noviembre de 1997, modificados mediante diversos Decretos publicados en el mismo medio de difusión oficial el 15 de octubre de 2001 y el 21 de agosto de 2006.

II.2.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º de su Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros:

- Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los Hidalguenses, y
- Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo.

II.3.- Que la Dra. Miriam Yta, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción IX de su Decreto de creación.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Convenio, el ubicado en Carretera México Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, "LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD", en adelante "LAS PARTES", están de acuerdo en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme las cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para la operación y funcionamiento de un Centro de Acceso Universitario (CAU) en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", a fin de que "LA SEP" pueda ofrecer estudios de educación abierta y a distancia en el tipo superior, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, corresponderá a "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior:

a).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", con base en su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda, las cantidades que acuerde con la misma en los Anexos de Ejecución a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento, en los cuales se preverán, según sea el caso, los requerimientos para la habilitación de los espacios físicos, al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de que disponga "LA UNIVERSIDAD" y el pago del personal asignado para la operación y funcionamiento del CAU.

b).- Hacer del conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" los requerimientos de espacios físicos, infraestructura tecnológica y de personal necesarios para la operación y funcionamiento de un CAU en dicha institución educativa;

c).- Determinar la oferta educativa del tipo superior que se impartirá bajo la modalidad abierta y a distancia, con la colaboración de "LA UNIVERSIDAD";

d).- Llevar el control escolar de los alumnos inscritos en los planes y programas de estudio que se ofrezcan en el CAU;

e).- Expedir los títulos, certificados y demás constancias académicas respecto de los estudios que ofrezcan en el CAU;

f).- Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los manuales, lineamientos o normas que emita para la adecuada prestación del servicio educativo;

g).- Capacitar al personal que brindará las tutorías, asesorías y acompañamiento académico y tecnológico a los alumnos inscritos en los planes y programas de estudio que se ofrezcan en el CAU;

h).- Atender y resolver las solicitudes de información y quejas de los alumnos inscritos en los planes y programas de estudio que se ofrezcan en el CAU;

i).- Supervisar que las labores y actividades que se realicen en el CAU se apeguen a las normas, lineamientos y procedimientos definidos al efecto;

j).- Gestionar el registro de los planes y programas de estudio que ofrezca en el CAU ante las autoridades competentes, y

k).- Las demás que acuerde por escrito con "LA UNIVERSIDAD" para una oportuna y eficiente prestación de los servicios educativos a que refiere este Convenio.

TERCERA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a).- Poner a disposición de "LA SEP", los espacios físicos, infraestructura tecnológica y personal que se definan en los Anexos de Ejecución que suscriban, para la operación y funcionamiento de un CAU en sus instalaciones;
- b).- Permitir que "LA SEP" imparta en el CAU, mediante el uso de las TIC, los planes y programas de estudio que al efecto aquélla determine;
- c).- Colaborar con "LA SEP" para que los alumnos que así lo requieran, inscritos en planes y programas de estudio que ofrezca bajo la modalidad abierta y a distancia, realicen en sus instalaciones las actividades de aprendizaje de carácter presencial en las que sea necesario el uso de laboratorios especializados, talleres u otro tipo de espacios físicos;
- d).- Proporcionar las facilidades para que "LA SEP" capacite y actualice al personal a que refiere el inciso g) de la cláusula Segunda de este Convenio;
- e).- Permitir y brindar a "LA SEP" todas las facilidades para que ésta lleve a cabo las labores de supervisión e inspección, a fin de verificar que las actividades e instalaciones del CAU cumplan con las normas, lineamientos, procedimientos y requerimientos definidos al efecto, y
- f).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP" para una oportuna y eficiente prestación de los servicios educativos a que refiere este Convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será el instrumento básico del cual se derivarán los Anexos de Ejecución que resulten procedentes dentro del marco legal vigente, para llevar a cabo la elaboración de programas y proyectos que ambas partes determinen, en relación con el objeto del mismo, en los que se fijarán los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

QUINTA.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio, se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA.- "LAS PARTES" serán responsables de su relación laboral con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de las acciones que deriven del presente Convenio y de los Anexos de Ejecución que se deriven del mismo, por lo que dicha designación no implicará, en ningún caso, establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tales relaciones les correspondan, de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen o resulten con motivo de la ejecución de este Convenio y de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, corresponderán a "LA SEP", respetando los derechos morales en términos de la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio y los Anexos de Ejecución que se deriven del mismo, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos de Ejecución, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2012. Podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; obligando a las mismas a partir de la fecha de firma del instrumento que para dichos efectos suscriban, el cual formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Los asuntos que no estén previstos en el presente Convenio o en sus Anexos de Ejecución, que surjan durante su vigencia serán resueltos por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos de Ejecución, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio o sus Anexos de Ejecución, se realizarán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Anexos de Ejecución que se suscriban al amparo del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 20 de julio de 2009.

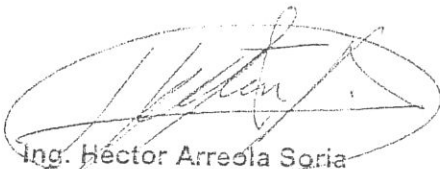
Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Miriam Yta
Rectora

Por: "LA SEP"



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Lorena Valdés Fuentes
Abogada General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ACCESO UNIVERSITARIO.

ANEXO DE EJECUCIÓN
REQUERIMIENTOS DE ESPACIOS FÍSICOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2009, la Secretaría de Educación Pública (SEP) del Gobierno Federal y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, (Universidad), suscribieron el Convenio Marco de Coordinación (Convenio), en el cual establecieron las bases para conjuntar esfuerzos y recursos para la operación y funcionamiento de un Centro de Acceso Universitario (CAU) en las instalaciones de la Universidad, a fin de que la SEP pudiera ofrecer estudios de educación abierta y a distancia del tipo superior, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
2. En el inciso a) de la cláusula Tercera del Convenio, se estipuló que para la operación y funcionamiento del CAU, la Universidad pondría en sus instalaciones, entre otros, a disposición de la SEP, los espacios físicos e infraestructura tecnológica que definieran en los Anexos de Ejecución que para dichos efectos suscribieran, los cuales una vez suscritos por ambas, pasarían a formar parte del Convenio.
3. También, en el inciso a) de la cláusula Segunda del Convenio, se estableció que, para el cumplimiento del objeto del mismo, la SEP aportaría a la Universidad, con base en su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente, las cantidades que acordará con la misma en los Anexos de Ejecución referidos, mediante los cuales se proveerían los requerimientos para la habilitación de los espacios físicos, al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de que disponga la Universidad, y el pago del personal asignado para la operación y funcionamiento del CAU.
4. En una fase inicial a ejecutarse en el año 2009, la SEP tiene por objetivo brindar servicios de educación abierta y a distancia a una población de 12,000 estudiantes a nivel nacional, quienes podrán contar con acceso a Internet y equipo multimedia en el CAU que al efecto opere en la Universidad, mediante un modelo basado en el uso de Internet, con procesos de comunicación avanzados, principalmente asíncronos.

Con base en los antecedentes citados, la SEP y la Universidad suscriben el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Es objeto de este Anexo establecer las bases conforme a las cuales se asegurará que el CAU que opere en la Universidad, cuente con el espacio físico y los recursos tecnológicos necesarios que requerirán los alumnos que estudiarán los planes y programas de estudio del tipo superior que imparta la SEP bajo la modalidad abierta y a distancia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Garantizar que la **Universidad** destine un espacio físico en el que opere y funcione un **CAU** para la impartición de los planes y programas de estudio del tipo superior que ofrezca la **SEP** bajo la modalidad abierta y a distancia, conforme a las características que se detallan en el **Apartado A)** de este Anexo.
- b) Garantizar que la **Universidad** cuente con un enlace de Internet asíncrono de 4 Mb para uso exclusivo de los servicios del **CAU**.
- c) Garantizar que el **CAU** cuente con los dispositivos y el equipamiento tecnológico que requieren los servicios educativos del tipo superior que ofrecerá la **SEP** en la modalidad abierta y a distancia, conforme a las características que se detallan en el **Apartado B)** de este Anexo.
- d) Garantizar que el **CAU** cuente con las condiciones de accesibilidad y dispositivos tecnológicos para la atención de alumnos con discapacidades auditivas, visuales o motrices.

A) DE LOS ESPACIOS FÍSICOS

La **Universidad** destinará a la **SEP** un espacio físico para la ubicación, operación y funcionamiento de un **CAU** en sus instalaciones, el cual deberá satisfacer las siguientes características:

- I. Contar con las dimensiones suficientes para la instalación, distribución y uso de los equipos y dispositivos tecnológicos que se detallan en el **Apartado B** de este Anexo.
- II. Asegurar condiciones de seguridad física y estructural para el desarrollo de las actividades en el **CAU**, conforme a las disposiciones de protección civil vigentes en el Estado de Hidalgo.
- III. Promover las condiciones para garantizar la accesibilidad a alumnos con discapacidad motriz, mediante la habilitación de rampas y puertas conforme a las disposiciones vigentes de desarrollo urbano en el Estado de Hidalgo.
- IV. Contar con guías para facilitar la ubicación y el desplazamiento de los alumnos con ceguera o debilidad visual.
- V. Garantizar dos lugares con mobiliario especial para la instalación de equipo de uso exclusivo para alumnos con discapacidad.
- VI. Garantizar la seguridad física necesaria para resguardar los equipos y dispositivos tecnológicos instalados en el **CAU**.
- VII. Garantizar condiciones óptimas de higiene, iluminación, temperatura y ventilación para los alumnos del **CAU** y para el equipo de cómputo instalado en él.
- VIII. Tener acceso a sanitarios equipados, accesibles e higiénicos para el personal y alumnos del **CAU**.

La Universidad permitirá el acceso a los espacios donde se ubique el CAU durante 5 (cinco) días a la semana, en un horario de las 15:00 a 20:00 horas.

En los horarios que la Universidad facilite a la SEP la utilización del espacio físico habilitado para la operación del CAU, únicamente podrán tener acceso al mismo el personal y/o individuos que la Universidad acuerde con la SEP en el Anexo de Ejecución que para dichos efectos suscriban, quienes tendrán las responsabilidades que se precisen en dicho Anexo de Ejecución, así como aquellas que previamente le notifique la Universidad a la SEP para el desempeño de las tareas de mantenimiento y limpieza del espacio físico.

B) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Universidad garantizará a la SEP que el espacio físico a que alude el Apartado A), cuente con los siguientes equipos, dispositivos y requerimientos tecnológicos para el adecuado desarrollo de las actividades del CAU:

Características y descripción técnica de los dispositivos tecnológicos:

Dispositivos Tecnológicos			
Nombre	Cantidad	Características	Descripción
1. Enlace asíncrono a Internet	1 de 4Mb	Enlace de Internet asíncrono con una velocidad de recepción de hasta 4 Mb y de transmisión de hasta 768 Kbps. Con dos IP fijas.	Proveer un acceso de Internet asíncrono a través de cada CAU al Portal de la Universidad, asegurando una disponibilidad y fluidez de la información entre cada CAU y todos los servicios de la Universidad como son acceso al Portal, descarga de Archivos desde el portal, Chat, videoconferencias y todos aquellos servicios que sean implementados posteriormente.
2. Equipos de cómputo	De 25 a 30	Procesador: Intel® Core™2 Duo E8400, con memoria de 2GB, DDR 3, disco rígido de 160GB, 8M cache, 7200RPM, SATA 3.0Gbs.	Incluye monitor de 17", Intel®GraphicsVideo 3100, unidad óptica con DVD-RW, tarjeta de red 10/100 Gigabit Ethernet, Tarjeta de sonido SoundBlaster X-Fi, XtremeMusic, Bocinas, Mouse óptico.
3. Pantalla Plana	1	Pantalla de Plasma, LCD OLED de 42"	Formato 16:9 Full HD. Frecuencia 50-60 Hz. Por sus características de alta definición y tamaño cumple con los usos de los video proyectores pero sin las dificultades de costos en refacciones que éstos demandan. Se conecta al equipo de Videoconferencia.
4. Equipo de Video Conferencia	1	Sistema de video conferencia, con conexión a red IP (768 Kbps), micrófono de mesa, mando a distancia, 30 fps, NTSC/PAL, aspecto en monitor 4:3 o 16:9, Salida de Video RCA, S-Video Sugerencias:	Comunicación simultánea bidireccional de audio y video, permitiendo mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí. Ofreciendo facilidades telemáticas o de otro tipo como el intercambio de informaciones gráficas, imágenes fijas, transmisión de ficheros. Su implementación proporciona importantes beneficios,

Dispositivos Tecnológicos			
Nombre	Cantidad	Características	Descripción
		HDX 7000™ Series VSX™ 6000	como el trabajo colaborativo entre personas geográficamente distantes y una mayor integración entre grupos de trabajo.
5. Escáner	1	Cama plana Hasta 2400 ppp Foto en color de 10 x 15 cm Tamaño máximo de escaneado: 21,6 x 29,7 cm Conectividad estándar: USB 2.0	Ofrecer la digitalización de fotos y textos, en conjunto con el Software OCR ayudar a digitalizar textos para su posterior procesamiento ayudando a personas ciegas o con debilidad visual.

Dispositivos tecnológicos para alumnos con discapacidad:

Dispositivos Tecnológicos			
Nombre	Cantidad	Características	Descripción
7. Impresora Braille	1	Impresora Everest, con Velocidad de impresión 100 CPS. Impresión doble y simple faz. Múltiples niveles de impacto para impresión en materiales duros, tales como acetato, capacidad de impresión de gráficos, con una distancia entre puntos de hasta 1.6 milímetros, alimentador de papel regulable para diferentes tamaños de papel hasta 70 hojas. Panel de comandos en tinta y Braille, con guía en audio en español. Conectores para puerto Serie (RS 232C), de red (TCP/IP), USB, Paralelo (ECP, EPP, SPP). Voltaje entrada: 220V +/- 20%, 110V +/- 20%. Frecuencia entrada: 50/60 Hz Temperatura Ambiente: 15-30 °C Humedad: 40-60 % Disipación de calor: Ventilador Integrado. Consumo: 160 W	Impresora de caracteres en Braille de interpunto, así como una impresora para Braille en una sola cara del papel.
8. Realizador de Gráficos	1	Impresiones de 4ppm Alto 150mm Ancho 520mm Peso 7.2Kg	Permite crear hojas con diseños, dibujos y textos en alto relieve lo que una persona ciega puede utilizar para el aprendizaje de mapas, gráficos, y temas tales como: Geometría, Matemáticas, Astronomía, Biología, etc. Utilizando para ello un papel tratado químicamente que al ser fotocopiado reproduce la imagen perfectamente.
9. Lectores ópticos de CCTV	2	Ampliación Máxima 50X/66X ⁽¹⁾ 61X/68X ⁽²⁾ . Tamaño virtual de texto cm 12.7/ 17.8. Frecuencia 50-60Hz.	Permitir la lectura de documentos a todo color, blanco y negro para personas con debilidad visual.

Dispositivos Tecnológicos			
Nombre	Cantidad	Características	Descripción
10. Plumas USB Dolphin	2	Pluma USB	Permite a los usuarios ciegos y con problemas de visión hacer que su programa de acceso corra automáticamente, configurado de la manera que el mismo usuario está acostumbrado a utilizarlo.
11. Supernova	2	Pluma USB	Producto combinado con un lector de pantalla y un amplificador de imagen, útil para un amplio rango de problemas de visión.
12. Software OCR Kurzweil	2	Software	Programa para el Reconocimiento Óptico de Caracteres OCR, para utilizarse en plataforma Windows, cuyo propósito es hacer accesible la información, tanto en tinta como en forma electrónica a las poblaciones ciega, con debilidad visual o visión subnormal.

La vigilancia, control y mantenimiento de los dispositivos tecnológicos a que refiere este Apartado estará a cargo del responsable técnico que al efecto designe la Universidad, quien deberá notificar a la SEP cualquier falla, desperfecto o contingencia que impida o altere la prestación de los servicios educativos en el CAU. En este caso, la Universidad tomará las medidas necesarias para subsanar dichas fallas, desperfectos o contingencias a fin de garantizar que el servicio educativo se preste de manera regular.

Cualquier modificación o requerimiento adicional deberá acordarse entre la SEP y la Universidad y formalizarse mediante la suscripción del Anexo de Ejecución correspondiente.

MONTO

En términos del inciso a) de la cláusula Segunda del Convenio, la SEP con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la partida 4105, aportará a la Universidad la cantidad de \$309,972.00 (trescientos nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente en los términos del Convenio y el presente Anexo de Ejecución.

Para dichos efectos, la Universidad abrirá una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte la SEP, cuyo número de cuenta notificará a la SEP a efecto de que le transfiera dichos recursos, contra entrega del recibo correspondiente que cumpla con los requisitos previstos por la ley en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

Este Anexo iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009. Podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las partes; obligándose las mismas a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 20 de julio de 2009.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Miriam Yta
Rectora



Lic. Néstor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas

Lic. Lorena Valdés Fuentes
Abogada General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DENOMINADO REQUERIMIENTOS DE ESPACIOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ACCESO UNIVERSITARIO (CAU) EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, A FIN DE QUE LA SEP OFREZCA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA DEL TIPO SUPERIOR, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).